PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE SUSTITUYE EL ARTÍCULO 66 DE LA CARTA FUNDAMENTAL, EN RELACIÓN CON LOS QUÓRUMS NECESARIOS PARA LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES QUE SE INDICAN, BOLETINES N°s 15.188-07 y 15.207-07, refundidos.

NORMATIVA CONSTITUCIONAL VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y QUE EL SENADO RECHAZÓ EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL.	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Capítulo V CONGRESO NACIONAL Formación de la ley Artículo 66.- Las normas legales que interpreten preceptos constitucionales necesitarán, para su aprobación, modificación o derogación, de las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio.	PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL: “Artículo único.- Sustitúyense los incisos segundo y tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por el que sigue:	**Artículo único** **Encabezamiento** Ha reemplazado la expresión “el que sigue” por “los siguientes”. **(Enmienda rechazada por el Senado)**	**Artículo único** **Encabezamiento** **Rechazar el reemplazo propuesto por la Cámara de Diputados** **(Mayoría de votos 6 x 4.** Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti y Walker y los Honorables Diputados señora Pérez, doña Catalina y señores Cuello e Ilabaca. Votaron a favor los Honorables Senadores señora Ebensperger y señor	PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL: “Artículo único.- Sustitúyense los incisos segundo y tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por el que	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA** Capítulo V CONGRESO NACIONAL Formación de la ley Artículo 66.- Las normas legales que interpreten preceptos constitucionales necesitarán, para su aprobación, modificación o derogación, de las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio.

NORMATIVA CONSTITUCIONAL VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y QUE EL SENADO RECHAZÓ EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL.	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
			Galilea y Honorables Diputados señores Benavente y Longton).	sigue:	
Las normas legales a las cuales la Constitución confiere el carácter de ley orgánica constitucional requerirán, para su aprobación, modificación o derogación, de las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio.	"Las normas legales a las cuales la Constitución confiere el carácter de ley orgánica constitucional y las leyes de quorum calificado se establecerán, modificarán o derogarán por la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.".	**(Texto aprobado por ambas Corporaciones)**		"Las normas legales a las cuales la Constitución confiere el carácter de ley orgánica constitucional y las leyes de quorum calificado se establecerán, modificarán o derogarán por la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.".	**Las normas legales a las cuales la Constitución confiere el carácter de ley orgánica constitucional y las leyes de quorum calificado se establecerán, modificarán o derogarán por la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.**
Las normas legales de quórum calificado se establecerán, modificarán o derogarán por la					

NORMATIVA CONSTITUCIONAL VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y QUE EL SENADO RECHAZÓ EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL.	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.		******** Ha agregado el siguiente inciso, nuevo: "Con todo, se aprobarán, modificarán o derogarán con un quórum de ochenta y tres diputados en ejercicio y veintisiete senadores en ejercicio, las siguientes leyes orgánicas constitucionales y las materias a que ellas correspondan: a) leyes sobre votaciones populares y escrutinios; b) ley que regula el Congreso Nacional; c) leyes que regulan el funcionamiento, organización y competencias de la Contraloría General de la República y del Banco Central, y d) leyes de organización y	**Rechazar la incorporación de este inciso, nuevo.** **(Mayoría de votos 6 x 4.** Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti y Walker y los Honorables Diputados señora Pérez, doña Catalina y señores Cuello e Ilabaca. Votaron a favor los Honorables Senadores señora Ebensperger y señor Galilea y Honorables Diputados señores Benavente y Longton).		

NORMATIVA CONSTITUCIONAL VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL APROBADO POR EL SENADO (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL)	ENMIENDAS APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y QUE EL SENADO RECHAZÓ EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL.	ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA	PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL	TEXTO TENTATIVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
		atribuciones de los tribunales, dictadas o calificadas como tales de conformidad al artículo 77 de la Constitución.”. **(Disposición rechazada por el Senado)** *****			
Las demás normas legales requerirán la mayoría de los miembros presentes de cada Cámara, o las mayorías que sean aplicables conforme a los artículos 68 y siguientes.					Las demás normas legales requerirán la mayoría de los miembros presentes de cada Cámara, o las mayorías que sean aplicables conforme a los artículos 68 y siguientes.